

exigir p. los contratos de esta especie de acuerdo  
 que el citad. D. Antonio Flores presta la indi-  
 cada fianza si le acordada p. medio de otra per-  
 sona y con las formalidades y requisitos que  
 están prevenidos interior y hasta tanto q. en fuerza  
 de ley tan propia finca p. ser hipotecada a la  
 seguridad d. de acuerdo Vitalicio de la Comend. de  
 Logos en cuyo caso se le otorga la fianza q.  
 tenga dada, pudiendo tambien prestar esta cada  
 año sucesivamente si aquel en su cumplimiento  
 se retardare, y finalizado que pasado el termino  
 de tres dias de la notificación de este acuerdo  
 si no hubiere cumplido, sin necesidad de  
 otro, se p. ser edictos señalando el q. la R.  
 Justicia tenga a bien p. proceder al remate  
 de la indicada Comendania segun anteriormente  
 esta determinado, y sin q. se vuelva a admitir  
 mas recursos sobre el particular

En diez y siete de  
 febrero de  
 D. N. S. P. N. S. P.  
 por este acuerdo  
 a D. Ant. Flores  
 Rey de

Visas

Visto mediante la misma citación una vez  
 Reclamacion de D. Lorenzo Palacios arrendador de los Pinos  
 arrend. de los Pinos de la Ciudad por el P. N. S. P. N. S. P.  
 Pinos de España p. manifestando que a pesar  
 de los recursos q. tiene hecho p. q. se le  
 exima el pago de mas de trescientos reales  
 q. se le exigen p. el Ayuntamiento de aquella  
 Villa sin que ha obtenido nada; p. lo q.  
 suplica se remita al Sr. P. N. S. P. N. S. P. N. S. P.  
 de Propio de las Pinos de Murcia con particular

